

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCION NO. **05161** DE 2020

17 JUL 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 04280 de fecha 23 de Junio de 2020 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Decreto 0007 del 18 de enero 2016 y

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, corresponde al Departamento expedir cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades. Para docentes y directivos docentes, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas para realizar actividades de desarrollo institucional, y siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional expido la Circular No. 34 del 13 de septiembre de 2019, donde imparte las orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico 2020.
3. Que en cuanto a la modificación del calendario escolar el Decreto 1075 de 2015 establece lo siguiente: "**artículo 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del *calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.*".
4. Que debido a las orientaciones para la prestación del servicio educativo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, que inciden en la adecuación de la prestación del servicio educativo, emanadas del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva No. 11 del 29 de mayo de 2020, la Secretaria de Educación Departamental expidió la Resolución No. 04280 de fecha 23 de Junio de 2020 por medio de la cual se ordenó modificar el artículo primero de la Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que a su vez fue modificada por la que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020.
5. Que teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección de calidad - Subdirección de Fomento de Competencias, se hace necesario adecuar el concepto de "Semana" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, pues corresponde a "siete días naturales

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	2 de 3

consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses, así mismo es necesario aclarar la fecha de inicio y terminación del calendario académico 2020.

- Que, para los temas de parametrización del sistema humano, el calendario se tomará hasta el día 30 de cada mes, pero para efectos de calendario escolar como lo establece el Decreto 1075 de 2015 y la circular 34 de 19 de septiembre de 2019, por la cual se establecen las orientaciones para la elaboración del calendario escolar 2020, será desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 27 de diciembre de 2020. La modificación del calendario escolar no afecta los derechos laborales de los docentes y se realiza con el propósito de acogerse al concepto de semana establecido por la norma.
- En mérito de lo expuesto, se hace nuevamente necesario ajustar las fechas relacionadas con las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones, con el fin cumplir con lo establece el Decreto 1075 de 2015 y la circular 34 de 19 de septiembre de 2019; además de organizar la prestación del servicio educativo en el segundo semestre del año, en busca de mitigar la expansión de Coronavirus COVID-19 y proteger la integridad de la comunidad educativa de conformidad con las orientaciones y directrices para la organización de los Calendarios Académicos 2020, emanadas del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva No. 11 de fecha 29 de Mayo de 2020.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación Departamental.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 04280 de fecha 23 de Junio de 2020 por medio de la cual se ordenó modificar el artículo primero de la Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que a su vez fue modificada por la que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander, la cual quedará así:

PRIMER PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: Comprendido entre el veinte (20) de enero y el doce (12) de Julio de 2020, distribuido así:

ACTIVIDADES	TIEMPO
Vacaciones de Directivos y Docentes	Diciembre 30 de 2019 a 12 de enero de 2020
Semanas de Desarrollo Institucional	Enero 13 al 19 de enero de 2020
Receso Estudiantil	Enero 01 al 19 de enero de 2020
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico	Enero 20 al 12 de julio de 2020
Receso Estudiantil	Marzo 16 al 19 de abril de 2020
Semanas de Desarrollo Institucional	Marzo 16 al 29 de marzo de 2020
Vacaciones de Directivos y Docentes	Marzo 30 al 19 de abril de 2020
Receso Estudiantil	Julio 13 al 26 de Julio de 2020
Vacaciones de Directivos y Docentes	Julio 13 al 19 de Julio de 2020

SEGUNDO PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: Comprendido entre el veintisiete (27) de Julio y al veinte (20) de diciembre de 2020, distribuido así:

17 JUL 2020



 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 05 1 6 1	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

ACTIVIDADES	TIEMPO
Semana de Desarrollo Institucional	Julio 20 al 26 de julio de 2020
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico	Julio 27 al 20 de diciembre de 2020
Semanas de Desarrollo Institucional	Octubre 5 al 11 de Octubre de 2020
Receso Estudiantil	Octubre 5 al 11 de Octubre de 2020
Receso Estudiantil	Diciembre 21 al 27 de Diciembre de 2020
Vacaciones de Directivos y Docentes	Diciembre 21 al 27 de Diciembre de 2020

PARAGRAFO PRIMERO: El calendario escolar será desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 27 de diciembre de 2020 de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la circular 34 de 19 de septiembre de 2019.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del COVID – 19, las jornadas de trabajo académico a partir del 3 de Agosto de 2020 se determinaran con base en dicha evolución y en las estrategias preparadas por los docentes en las semanas de desarrollo institucional, así como en las directrices adoptadas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional, de esta forma se acordaría, si se hace alternancia, se retomaría el calendario académico presencia, o se mantiene trabajo académico en casa.

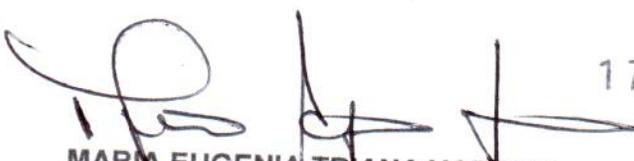
PARÁGRAFO TERCERO: Durante la semana de desarrollo institucional comprendida entre el 20 al 26 de Julio de 2020, se contará con las orientaciones del equipo de profesionales del programa “todos aprender”, con el fin de fortalecer los diseños de los contenidos académicos que serán entregados a la población estudiantil.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. 04280 de fecha 23 de Junio de 2020, quedan incólumes.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Instituciones educativas adscritas al Departamento de Santander para lo de su competencia.

Dado en Bucaramanga,

17 JUL 2020


MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
 Secretaria de Educación Departamental de Santander.

Proyectó: Ángela Paola Luna, Profesional Universitario Grupo Apoyo Jurídica SED
 Revisó: Paola Andrea Barrera Caballero – Líder Grupo Apoyo Jurídico SED

Revisó: BERNARDO PATIÑO MANSILLA, Director Estratégico
 ISABEL VILLARREAL RAMÍREZ, Líder Grupo Calidad Educativa
 ALBA ELISA GONZÁLEZ YAÑES, Líder de Cobertura SED
 CESAR CORONEL, Oficina Talento Humano SED